



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 14 de abril de 2021 161

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 325	Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la C. Azucena Arreola Trinidad, para continuar separada del cargo de Diputada Local Propietaria de Mayoría relativa, por el Distrito XV Electoral, por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, por 30 días, a partir del 07 de abril del 2021, y tendrá vigencia hasta el 06 de mayo del 2021.	1
Pub. No. 1591-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 023/DRD-B/2020, instaurado en contra del C. JOSE ALBERTO ANTONIO DE LA CRUZ.	4
Pub. No. 1592-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 048/DRD-C/2017, instaurado en contra de la C. CLARIZA MAZA COUTIÑO.	38
Pub. No. 1632-A-2021	Acuerdo por el que se dan a conocer los montos asignados de Participaciones Federales del Ramo General 28, a los Municipios del Estado de Chiapas, en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.	44
Pub. No. 1633-A-2021	Acuerdo General Número 005/2021 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esta Institución, ante la contingencia de salud derivada del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), dirigidas a las y los servidores públicos de los Centros Regionales de Conciliación Laboral y público en general.	83
Pub. No. 1634-A-2021	Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se amplía la suspensión de actividades Jurisdiccionales y Administrativas, así como los términos y plazos en asuntos Laborales con motivo de la Pandemia ocasionada por el brote del Virus COVID-19.	87
Pub. No. 1635-A-2021	Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a la Administración Pública Estatal.	90



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1636-A-2021	Recursos aportados al Estado por la Federación en Materia Educativa (PRESUPUESTO 2021).	110
Pub. No. 1637-A-2021	Licitaciones Públicas Estatales Números EQ-907077974-N7-2021 y EQ-907077974-N8-2021, formuladas por la COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	111
Pub. No. 1638-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 123/DRD-C/2019, instaurado en contra del C. VELSAIN LÓPEZ GÓMEZ.	112
Pub. No. 1639-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente Número DEP/O-025/2020, instaurado en contra del C. MARCO GABRIEL GÓMEZ ARANDA.	131
Pub. No. 1640-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente Número DEP/O-050/2020, instaurado en contra del C. VÍCTOR MANUEL PULIDO GUILLÉN.	134

Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0733-C-2021	Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", así como del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	136

Avisos Judiciales y Generales:	142
---------------------------------------	------------



Publicación No. 1633-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 005/2021 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DERIVADA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE CONCILIACIÓN LABORAL Y PÚBLICO EN GENERAL. -----

----- CONSIDERANDO -----

- I. Corresponde a la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre las Direcciones Regionales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. -----

- II. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, tomando en consideración las medidas sanitarias emitidas derivadas de la contingencia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha generado el establecimiento de nuevas formas y disposiciones laborales en diversos países del mundo, entre ellos México, y por consiguiente el Estado de Chiapas; en ese orden de ideas y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del Decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas por el que se reforma el “Decreto por el que se Instituyen Medidas y Acciones para la Prevención, Detención, Contención, Control, Retraso y Reducción del Contagio y Propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas” publicado en el Periódico Oficial Número 98, Tomo III, de fecha 17 de abril de 2020, y de la Circular número SH/CGRH/00008/2021 emitida con fecha 26 de marzo de 2021, suscrita por la Titular de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en la cual refiere que: “es necesario que se continúen implementando las acciones de sana distancia y de reducción de la movilidad, con énfasis en el trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones y el máximo aprovechamiento de las capacidades



productivas del capital humano y financiero del sector público, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones, y en los supuestos que esto no sea factible, acudir en días y/o horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias re comendadas por Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General”.

Derivado de lo anterior y en aras de seguir mitigando la propagación de la enfermedad provocada por el Virus SARS-CoV 2 (COVID-19) y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y protección de las personas y servidores públicos, así como para dar cumplimientos a las disposiciones antes señaladas, se les informa que con excepción de las dependencias y Entidades que por la naturaleza esencial de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, **se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 30 de abril de 2021, reanudándose las actividades el 03 de mayo de 2021**”.

Por las consideraciones antes mencionadas, la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO: Durante el periodo comprendido del **05 cinco al 30 treinta de abril de dos mil veintiuno**, permanecerá vigente la recepción de solicitudes de conciliación vía correo electrónico y/o por escrito sujeto a revisión, dejándose de señalar fecha y hora para celebración de audiencia de conciliación prejudicial, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, **en consecuencia, no se computarán los plazos y términos procesales.**

Por tal motivo este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se reserva en proveer respecto a las cuestiones referentes a la substanciación de las solicitudes recibidas, en relación a las audiencias previstas en el artículo 684-E, fracción IV de la Ley Federal de Trabajo, hasta en tanto se reanuden sus labores ordinarias de forma presencial.

En tal sentido, solicítese a los peticionarios, proporcionar formas expeditas de contacto, como números telefónicos y correos electrónicos, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales; cuyo contenido se registrará, y de ser necesario, se incorporará a la solicitud de cuenta, previa certificación que obre dentro del sistema del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. -



SEGUNDO: Se extiende la vigencia del ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2020, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2020 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, mediante el cual se acordó la apertura parcial de actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, conforme a las medidas sanitarias previamente determinadas por la autoridad competente, en lo referente a la recepción de convenios conciliatorios celebrados entre trabajadores y empleadores de competencia local, de conformidad con lo que refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cuales deberán cumplir con todos los requisitos de ley, para que sean ratificados, aprobados y sancionados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, para que surtan sus efectos legales y procedentes a partir de la entrada en vigor del referido Acuerdo. -----

TERCERO: En esa tesitura, tomando en consideración que como una de las premisas de la reforma del nuevo Sistema de Impartición de Justicia Laboral se encuentra el Procedimiento de Conciliación, en el que se privilegia la conciliación obligatoria previa a juicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo a que dicho procedimiento es fundamental para la solución de conflictos, y que la función conciliatoria no ha podido implementarse durante la emergencia sanitaria; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 684-C y 684-E de la Ley Federal del Trabajo, **se habilita a los servidores públicos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, a efectos de llevar a cabo el seguimiento a las audiencias de Conciliación Prejudiciales programadas de solicitudes recibidas y acordadas del periodo del 18 dieciocho de noviembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte; de igual forma se les habilita para efectos de iniciar la atención a las solicitudes presentadas del periodo comprendido del 04 cuatro de enero al 26 veintiséis de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, mediante sesiones presenciales para aquellos casos que así lo ameriten, conforme al criterio del (de la) titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, y en su caso, los titulares de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula.**

Asimismo, por virtud del presente Acuerdo, se habilitan a los Conciliadores para que continúen con el trámite y seguimiento de las solicitudes y asuntos de su competencia por los periodos antes señalados, considerando el personal adscrito necesario, tomando las medidas pertinentes para evitar la concentración de personas, aplicando



el Protocolo para la Reincorporación de las Actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, relacionado al trabajo seguro y saludable, con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de las personas que participen en las diligencias, garantizando en todo momento el Derecho a la Salud; asimismo, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo, del artículo 684-C de la Ley Federal del Trabajo, para agilizar el procedimiento de conciliación, el solicitante, cuando lo requiera o manifieste su conformidad, podrá auxiliar al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, para llevar a cabo la notificación de los citatorios y/o invitaciones a la persona o empresa que se citará en el domicilio señalado para tales efectos, siempre que dicha notificación no represente un riesgo para la salud, observando las medidas sanitarias conducentes y necesarias. -----

CUARTO: En cumplimiento a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 1 del “Decreto por el que se Instituyen Medidas y Acciones para la Prevención, Detención, Contención, Control, Retraso y Reducción del Contagio y Propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas”, se determina designar al personal para que continúe labores de manera escalonada o mediante guardias laborales, no considerándose a las personas que padezcan enfermedades crónicas no transmisibles, tales como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiopatías, y aquéllas que puedan derivar en un incremento en el riesgo de complicaciones; las personas mayores a 60 años de edad y mujeres embarazadas; por lo que en el supuesto de considerarse oportuno, por necesidades en el servicio, éstos trabajadores (as) pertenecientes a grupos de riesgo y población vulnerable, podrán coadyuvar en el desenvolvimiento de sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa. -----

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno**, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial para su difusión; así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.-----

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 treinta de marzo de 2021 de dos mil veintiuno. -----





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón